



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0673

Valledupar, 18 JUN. 2015

“Por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No. 830.095.213-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 1 El Amarillo ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS MARIO LOZADA PIMIENTO identificado con la C.C.No 91.486.920, actuando en calidad de Apoderado General de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria 830095213-0, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote 1 El Amarillo, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitudes de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de ORGANIZACIÓN TERPELA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Presidente de Silvia Escobar Gómez identificada con C.C.No 51.615.762. De igual manera se certifica que mediante Escritura Pública No 1851 de la Notaría 16 de Bogotá D.C, del 2 de agosto de 2013, se confirió poder a Carlos Mario Lozada Pimiento con C.C.No 91.486.920 para (entre otras facultades) ejercer la representación legal en actuaciones administrativas y ambientales.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-26731 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Lote 1 El Amarillo.
4. Copia Formulario del Registro Único Tributario
5. Certificado de matrícula de establecimiento Estación de Servicio El Amarillo expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Acredita la calidad de propietario de Organización Terpel S.A. con identificación tributaria 830095213-0.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No. 039 de fecha 25 de Marzo de 2015, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el artículo 147 del decreto 1541 de 1978. Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 15 y 16 de Abril de 2015. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 20 de Abril de 2015.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“a) Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-26731 denominado Lote 1 El Amarillo ubicado en el Km 5 vía al mar, cuyos

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0673 de 18 JUN. 2015 por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No. 830.095.213-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 1 El Amarillo ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar

linderos están consignados en la escritura publica No. 0746 del 14-05-96 Notaria 9 de Bucaramanga, en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, teniendo este una extensión superficial de 3 Has.

b) Propietario del predio.

El propietario del predio es la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria 830.095.213-0.

c) Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será ACUIFEROS S.A.S.

d) Especificaciones del equipo a emplear.

- Taladro
- Broca tungsteno

e) Sistema de perforación.

La perforación se realizará de forma mecánica, por medio de taladro y broca triconada, a una profundidad de 85 mt.

f) Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de 4 semanas, donde se especifica el proceso de la actividad exploratoria en los siguientes términos:

- *El pozo se perforará por el sistema de perforación directa por lodos.*
- *La perforación de prueba, se hará en un diámetro de 8 ½ pulgadas, hasta la profundidad propuesta.*
- *Se tomarán muestras de zanja metro a metro, describiendo el tamaño del grano, su color y su textura. De esta forma haremos una columna litológica, la cual nos servirá para el diseño definitivo del pozo.*
- *Una vez terminada la perforación de prueba a la profundidad recomendada, se correrá un registro eléctrico de pozo, con sondas de SP, Resistividad y Gamma Ray.*
- *Teniendo como base el registro eléctrico, la litología, pérdidas de lodos, aclaramiento del lodo y fugas; se diseñará el pozo en forma definitiva, colocando los filtros frente a los acuíferos y en las zonas improductivas se colocará tubería ciega.*
- *Se utilizará tubería ciega en P.V.C. en RDE 21, en 4 pulgadas y filtros en P.V.C RDE 21 ranurados, en 4 pulgadas.*
- *Se utilizará gravilla seleccionada, lavada y sin calcáreos; con el fin de estabilizar las paredes del pozo y como material filtrante.*
- *Una vez entubado y engravillado el pozo, se iniciará el desarrollo. En el desarrollo se emplearán los siguientes métodos: limpieza con agua limpia, hasta que el agua del pozo salga limpia. Con jetting, (si el pozo se entuba en acero), esto es, chorro de agua a presión y con pistón con diámetro equivalente a las tuberías y filtros instalados. El método o métodos a emplear, dependen de las condiciones del pozo, el cual se considera totalmente*



0673 18 JUN. 2015



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No. 830.095.213-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 1 El Amarillo ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar

desarrollado una vez instalada la bomba sumergible, bombee a su caudal máximo agua libre de sedimentos y coloidales (turbidez no mayor de 5 ppm y sólidos en suspensión no mayor de 500 ppm).

- *Se harán pruebas de bombeo con un caudal parecido al de las necesidades de la Base, durante 24 horas continuas y luego la prueba de recuperación, hasta que el nivel estático inicial haya recuperado un 97% de su valor. En las pruebas de bombeo, se medirán niveles y caudales. Con estos datos, se analizarán las pruebas y se calcularán características como capacidad específica, radio de influencia, transmisividad, caudal de explotación. En esta etapa y una vez el agua se encuentre completamente limpia se tomará la muestra para los análisis químicos correspondientes.*
- *Durante el proceso de ejecución de la prueba de bombeo se toma la muestra para el análisis fisicoquímico y bacteriológico esta muestra (sic) se envía a un laboratorio debidamente autorizado por el IDEAM.*
- *Se construirá con cemento un sello sanitario que una la tubería con el material estabilizador; dejando en sus extremos dos tubos de 1 ½ pulgadas, para alimentar con gravilla el pozo, una vez ésta se vaya acumulando.*
- *Con base en los resultados obtenidos en la prueba de bombeo se calcula el equipo de bombeo aquí se tiene en cuenta el nivel dinámico de bombeo y el caudal, determinado tanto la capacidad de la bomba como la potencia del equipo se instala a la profundidad adecuado teniendo en cuenta que no quede enfrente de niveles de filtro. Los equipos de bombeo deben tener todas las protecciones eléctricas para garantizar un adecuado funcionamiento. El equipo de bombeo esta automatizado garantizando que los niveles en caso extremo no desciendan por debajo del nivel al cual se ha instalado el equipo.*
- *Instalado el equipo se realiza una prueba de bombeo corta (12 horas de bombeo y 12 de recuperación) para garantizar la correcta instalación del equipo específicamente en lo relacionado con la profundidad.*
- *Se instala un medidor a la salida de la tubería de descarga el cual cumple las normas técnicas específica para este tipo de medidores.*
- *Terminado el proceso de construcción y puesta en marcha del pozo se despeja el área de trabajo disponiendo los residuos adecuadamente es importante anotar que durante todo el proceso se dispondrá de un kid de aseo, y control de los lodos provenientes de la perforación y en lo referente al personal están debidamente asegurados y cumplen con las normas exigidas por el reglamento de seguridad industrial para este tipo de obras.*

g) Características hidrogeológicas de la zona.

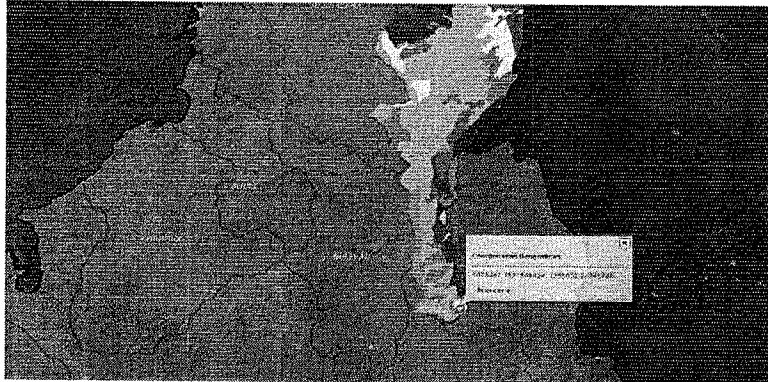
El sitio donde se perforará el pozo está ubicada (sic) sobre los depósitos aluviales del cuaternario aunque en algunos sectores se caracteriza por presentar paquetes homogéneos de gravas sin embargo en el sector estudiado estos depósitos presentan heterogeneidad en cuanto a su composición litologica, el estudio geoelectrico indica la presencia de arenas intercaladas con gravas y delgados niveles de arcillas, este material desde el punto de vista hidrogeológico presenta buena porosidad y permeabilidad sin embargo la matriz de las gravas es arcillo limosa lo que disminuye su capacidad de producción como acuífero.



Continuación Resolución N° 0673 de 18 JUN. 2015 por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No. 830.095.213-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 1 El Amarillo ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar

Hidrogeología San Alberto

Características Hidrogeológicas del predio "Lote 1 El Amarillo"



Las Características Hidrogeológicas corresponden a Depósitos aluviales, porosidad sedimentos

h) Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Teniendo en cuenta la información aportada y a la inspección realizada en campo, para el predio Lote 1 El Amarillo localizado en zona rural del municipio de San Alberto, no existen aprovechamientos ni de agua subterránea ni superficial.

i) Superficie para la cual se solicita el permiso.

El área de exploración se encuentra dentro del predio de matrícula inmobiliaria No. 196-26731 denominado Lote 1 El Amarillo ubicado en el Km 5 vía al mar, cuyos linderos están consignados en la escritura pública No. 0746 del 14-05-96 Notaria 9 de Bucaramanga, en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, teniendo este una extensión superficial de 3 Has. La ubicación del pozo de exploración estará dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes Coordenadas geográficas:

Punto	Coordenadas	
	N	W
1	7°48'21,941''	73°24'41,126''
2	7°48'21,628''	73°24'40,226''
3	7°48'22,104''	73°24'39,790''
4	7°48'23,781''	73°24'40,697''
5	7°48'23,429''	73°24'41,831''

j) Termina del permiso.

Teniendo en cuenta el margen de seguridad y de imprevistos en la construcción del pozo, el peticionario desea que el permiso se le extienda a un periodo de 12 meses.

k) Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico sería para uso doméstico en la Estación de Servicio El Amarillo.



Continuación Resolución No. 0673 de 18 JUN. 2015 por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No. 830.095.213-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 1 El Amarillo ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar

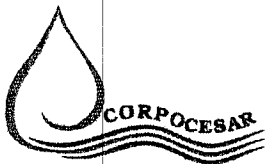
l) Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-26731 denominado Lote 1 El Amarillo ubicado en el Km 5 vía al mar, cuyos linderos están consignados en la escritura publica No. 0746 del 14-05-96 Notaria 9 de Bucaramanga, en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria 830.095.213-0, en el área comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Coordenadas	
	N	W
1	7°48'21,941''	73°24'41,126''
2	7°48'21,628''	73°24'40,226''
3	7°48'22,104''	73°24'39,790''
4	7°48'23,781''	73°24'40,697''
5	7°48'23,429''	73°24'41,831''

Que conforme al artículo 154 de la normatividad en comento los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido



Continuación Resolución No 0673 de 18 JUN. 2015 por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No. 830.095.213-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 1 El Amarillo ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar

en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$ 715.573. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (9-22/2004)	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales ((a+e)+g)
P. Técnico 1	Categoría 6 \$ 4.162.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 204.462	306.693,00	\$ 798.566
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	6	\$ 4.162.000	0	0	0,025	0	0	\$ 104.050
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 902.616
(B) Gastos de viaje								\$ 100.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 1.002.616
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 250.654
VALOR TABLA UNICA								\$ 1.253.270
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(1) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) folio 60	\$ 100.583.000
B) Valor del SMMLV año de la peticion	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	163
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2015)	\$ 644.350
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	105.212.104
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	163
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 715.573,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 715.573



Continuación Resolución N° 0673 de 18 JUN. 2015 por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No. 830.095.213-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 1 El Amarillo ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No. 830.095.213-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 1 El Amarillo ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas	
	N	W
1	7°48'21,941''	73°24'41,126''
2	7°48'21,628''	73°24'40,226''
3	7°48'22,104''	73°24'39,790''
4	7°48'23,781''	73°24'40,697''
5	7°48'23,429''	73°24'41,831''

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No. 830.095.213-0 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0673 de 18 JUN. 2015 por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No. 830.095.213-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 1 El Amarillo ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar

interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).

- n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 715.573 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Adoptar las medidas ambientales y sanitarias necesarias para la protección de los recursos hidrogeológicos.
13. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas, etc).

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin la sociedad interesada debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No. 830.095.213-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



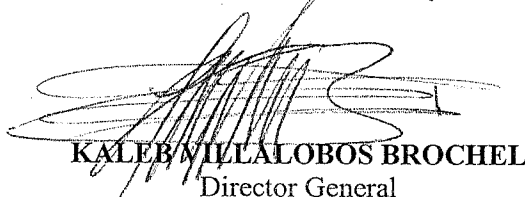
0673 18 JUN. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No. 830.095.213-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 1 El Amarillo ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 217-2014

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181